

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE  
DE LIMA  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Licitación Pública No.01/2023  
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS AÑO 2023  
Resolución de Adjudicación No. 004/2023  
Fondo: GOES

**Contrato de Alimentos No. 011/2023**  
**María Gregoria García Ventura**

Nosotros: **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES** y **MARIA GREGORIA GARCIA VENTURA**; el primero de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, homologado; actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, tal calidad la demuestro con los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital está a cargo y bajo responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salario del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobada mediante Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIECIOCHO y DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Regional y Departamental del referido hospital; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA" o simplemente el "EL HOSPITAL", y la segunda de sesenta y seis años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_; portadora de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en calidad personal como propietaria de la Empresa Venta de Frutas y Verduras "GOYITA", con número de Registro \_\_\_\_\_, con Matrícula de Empresa número \_\_\_\_\_, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**;

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 06 FEB 2023

convenimos en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA,** "Productos Alimenticios para personas", año 2023, en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:

1	50101150	AZÚCAR MORENA, PRESENTACIÓN BOLSA DE 2.5KG. VTO. 6-12 MESES	Del Cañal/ El Salvador	Libra	1,700	\$ 0.60	\$ 1,020.00
2	50102040	CAFÉ MOLIDO BOLSA DE 415 GR. VTO. 6-12 MESES	Barrios/ El Salvador	Libra	500	\$ 3.75	\$ 1,875.00
3	50102140	ESENCIA DE VAINILLA, BOTELLA 910GR. VTO. 6-12 MESES	El Negrito/ El Salvador	C/U	24	\$ 1.25	\$ 30.00
4	50102160	FLOR DE JAMAICA. VTO. 6-12 MESES	S/M- Guatemala	Libra	75	\$ 5.00	\$ 375.00
5	50102400	TÉ DE MANZANILLA, CAJA DE 100 UNIDADES. VTO. 6-12 MESES	Mc cormick/ Guatemala	C/U	20	\$ 7.50	\$ 150.00
6	50104060	CARNE ANGELINA DE RES. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	850	\$ 4.25	\$ 3,612.50
7	50104100	CARNE MOLIDA DE RES, PREMIUM. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	700	\$ 4.25	\$ 2,975.00
8	50104200	COSTILLA ALTA DE RES. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	700	\$ 3.75	\$ 2,625.00
9	50104360	LOMO ROLLIZO DE RES. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	850	\$ 4.25	\$ 3,612.50
10	50105550	POLLO ENTERO SIN MENUDO. VTO. 8 DÍAS	Pollo Indio/ El Salvador	Libra	3,100	\$ 1.80	\$ 5,580.00
11	50106020	ARROZ ENTERO BLANCO, PRESENTACIÓN BOLSA DE 4LBS. VTO. 6-12 MESES	San Pedro/ El Salvador	Libra	1,400	\$ 0.75	\$ 1,050.00
12	50106072	AVENA MOLIDA BOLSA 310 GRAMOS. VTO. 6-12 MESES	Quaker /El Salvador	C/U	40	\$ 1.60	\$ 64.00
13	50106076	AVENA EN HOJUELAS BOLSA 350 GRAMOS. VTO. 6-12 MESES	Quaker /El Salvador	C/U	100	\$ 1.60	\$ 160.00
14	50106100	CEREAL DE ARROZ, CAJA 200GR. VTO. 6-12 MESES	Nestle/ El Salvador	C/U	50	\$ 3.50	\$ 175.00
15	50106217	HARINA PARA HOTCAKES, CAJA DE 454GR. VTO. 6-12 MESES	Molsa/ El Salvador	C/U	25	\$ 1.75	\$ 43.75
16	50106220	HOJUELAS DE MAÍZ, CAJA DE 500 GRAMOS. VTO. 6-12 MESES	Kellogs / El Salvador	C/U	21	\$ 3.50	\$ 73.50
17	50106235	MAIZENA DE SABORES, CAJA DE 47 GR. VTO. 6-12 MESES	Manases/ El Salvador	C/U	720	\$ 0.50	\$ 360.00

18	50106330	PAN DE CAJA INTEGRAL, PAQUETE DE 630 GR. VTO. 7-15 DÍAS	Bimbo / El Salvador	C/U	250	\$ 3.50	\$ 875.00
19	50106380	PASTA CODITOS, PAQUETE DE. 200GR. VTO. 6-12 MESES	Fama/ El Salvador	C/U	150	\$ 0.60	\$ 90.00
20	50106490	PASTA TIPO MACARRONES, FARDO X 22 LIBRAS. VTO. 6-12 MESES	Fama/ El Salvador	C/U	4	\$ 32.00	\$ 128.00
21	50106510	PASTA PARA CHAO MEIN, CAJA 340 GR. VTO. 6-12 MESES	Manases/ El Salvador	C/U	150	\$ 1.50	\$ 225.00
22	50107040	AJO. VTO. 7-15 DÍAS	S/M- Guatemala	Libra	30	\$ 2.50	\$ 75.00
23	50107100	CANELA EN RAJAS. VTO. 6-12 MESES	S/M- Guatemala	Libra	30	\$ 11.00	\$ 330.00
24	50107120	CHILE CIRUELA, UNIDAD. VTO. 6-12 MESES	S/M- El Salvador	C/U	120	\$ 0.35	\$ 42.00
25	50107160	CILANTRO, MAZO. VTO. 8 DÍAS	S/M- Guatemala	C/U	40	\$ 3.00	\$ 120.00
26	50107180	COMINO EN GRANO. VTO. 8 DÍAS	S/M- Guatemala	Libra	15	\$ 3.95	\$ 59.25
27	50107340	MOSTAZA, BOLSA 3KG. VTO. 6-12 MESES	Mccormick/ El Salvador	C/U	15	\$ 9.00	\$ 135.00
28	50107500	SALSA INGLESA, GALON. VTO. 6-12 MESES	Mccormick/ El Salvador	C/U	10	\$ 10.00	\$ 100.00
29	50108025	AGUACATE MEXICANO, CAJA. VTO. 8 DÍAS	Dole/ Mexico	C/U	50	\$ 29.00	\$ 1,450.00
30	50108180	FRESAS. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	Libra	125	\$ 3.50	\$ 437.50
31	50108260	GUINEO DE SEDA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	7,500	\$ 0.08	\$ 600.00
32	50108360	LIMÓN. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	1,500	\$ 0.15	\$ 225.00
33	50108500	MANZANA DE EXPORTACIÓN GALA # 198. VTO. 8 DÍAS	S-M/ USA- Chile	C/U	4,000	\$ 0.35	\$ 1,400.00
34	50108540	MARACUYÁ MADURA, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	500	\$ 0.25	\$ 125.00
35	50108580	MELÓN, VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	150	\$ 2.00	\$ 300.00
36	50108640	NARANJA DULCE, PARA FRUTA, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	1,600	\$ 0.12	\$ 192.00
37	50108700	PAPAYA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	700	\$ 1.50	\$ 1,050.00
38	50108780	PIÑA DE AZUCARÓN. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Costa Rica	C/U	120	\$ 2.50	\$ 300.00
39	50108820	SANDÍA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	500	\$ 2.50	\$ 1,250.00

40	50108841	TAMARINDO. VTO. 6-12 MESES	S-M/ El Salvador	Libra	100	\$1.25	\$ 125.00
41	50109150	ACEITE DE CANOLA 4.73Lt. VTO. 6-12 MESES	Wesson /USA	Galón	295	\$ 25.00	\$ 7,375.00
42	50109450	MAYONESA, BOLSA 3KG. VTO. 7-15 DÍAS	Mccormick/ El Salvador	C/U	20	\$ 14.00	\$ 280.00
43	50110150	HUEVO DE GALLINA, MORENO, GRANDE, CARTON X 30 UNIDADES. VTO. 8 DÍAS	Catalana/ El Salvador	C/U	1,500	\$ 5.00	\$ 7,500.00
44	50111020	CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA, BOTELLA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	C/U	450	\$ 3.00	\$ 1,350.00
45	50111224	LECHE EN POLVO ENTERA, BOLSA DE 3,000GR. VTO. 6-12 MESES	Australian/ C.A	C/U	250	\$ 30.00	\$ 7,500.00
46	50111360	QUESO DURO BLANDO. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	2,800	\$ 4.50	\$ 12,600.00
47	50111385	QUESO CUAJADA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	400	\$ 4.00	\$ 1,600.00
48	50111440	QUESILLO ESPECIAL PARA RELLENOS Y LASAGNAS. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	450	\$ 3.00	\$ 1,350.00
49	50111460	REQUESÓN. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	400	\$ 3.00	\$ 1,200.00
50	50111500	YOGURT VARIOS SABORES, BOTE 100ML. VTO. 7-15 DÍAS	Yes/ El Salvador	C/U	1,000	\$ 0.55	\$ 550.00
51	50111500	YOGURT LIGHT, VARIOS SABORES BOTE 200ML. VTO. 7-15 DÍAS	Yes/ El Salvador	C/U	1,000	\$ 0.70	\$ 700.00
52	50112150	FRIJOLES ROJOS DE SEDA. VTO. 6-12 MESES	S-M/ Nicaragua- El Salvador	Libra	1,800	\$ 1.25	\$ 2,250.00
53	50114200	LONJA DE PESCADO, CURBINA O ROBALO. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	525	\$ 4.50	\$ 2,362.50
54	50116110	FLAN, BOLSA DE 450 GRAMOS. VTO. 6-12 MESES	De la familia/ El Salvador	C/U	75	\$ 1.80	\$ 135.00
55	50116150	GELATINA DIFERENTES SABORES, SOBRE 450 GRAMOS. VTO. 6-12 MESES	De la familia/ El Salvador	C/U	100	\$1.80	\$ 180.00
56	50116182	INCAPARINA, BOLSA DE 450 GRAMOS. VTO. 6-12 MESES	Incaparina / El Salvador	C/U	50	\$ 1.60	\$ 80.00
57	50116320	SAL COMÚN YODADA, BOLSA 300GR. VTO. 6 -12 MESES	Caimito/ El Salvador	Libra	600	\$ 0.25	\$ 150.00

58	50118300	PAPAS LIMPIAS. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	Libra	1,800	\$ 0.50	\$ 900.00
59	50118400	PLÁTANO GRANDE EN ADECUADO ESTADO DE MADURACIÓN. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	11,000	\$ 0.20	\$ 2,200.00
60	50118650	YUCA FRESCA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	Libra	1,000	\$ 0.35	\$350.00
61	50119060	APIO, MAZO. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	60	\$ 3.00	\$ 180.00
62	50119080	AYOTE TIERNO, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	2,300	\$ 0.35	\$ 805.00
63	50119120	BRÓCOLI, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	600	\$ 1.00	\$ 600.00
64	50119145	CEBOLLA, BLANCA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	Libra	1,400	\$ 0.50	\$ 700.00
65	50119170	CHILE DULCE VERDE. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	Libra	1,200	\$ 0.50	\$ 600.00
66	50119190	CHIPILIN, MAZO. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	40	\$ 2.00	\$ 80.00
67	50119210	COLIFLOR, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	480	\$ 1.50	\$ 720.00
68	50119230	EJOTES TIERNOS. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	Libra	1,250	\$ 1.00	\$ 1,250.00
69	50119247	ELOTE AMARILLO GRANDE, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	800	\$ 0.35	\$ 280.00
70	50119260	ESPINACA, MAZO. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	150	\$ 2.00	\$ 300.00
71	50119310	GÜISQUIL VERDE, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	1,600	\$ 0.40	\$ 640.00
72	50119360	LECHUGA REPELLADA, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	540	\$ 0.75	\$ 405.00
73	50119400	PEPINO VERDE, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	400	\$ 0.25	\$100.00
74	50119442	PIPIAN TIERNO. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	Libra	1,800	\$ 0.65	\$ 1,170.00
75	50119480	RÁBANO, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	500	\$ 0.10	\$ 50.00
76	50119490	REMOLACHA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	700	\$ 0.25	\$ 175.00
77	50119510	REPOLLO. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	125	\$ 1.50	\$ 187.50
78	50119550	TOMATE DE COCINA, CAJA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	70	\$ 26.00	\$ 1,820.00
79	50119650	ZANAHORIA, BOLSA DE 26 LBS APROX. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	70	\$13.00	\$ 910.00
<b>Monto Total Adjudicado</b>							<b>\$95,000.00</b>

Las entregas se harán de forma semanal, quincenal o mensual, de acuerdo a los requerimientos o solicitudes que haga el Hospital, la cual estará basada en las necesidades que reporte la Jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital; El Hospital y El Contratista de común acuerdo establecen que las cantidades de los alimentos que se relacionan, puede incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO, según las necesidades del Hospital, siendo necesario firmar modificativa por esta causa, siempre que el Contratista mantenga los precios unitarios. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato: a) Las Bases de Licitación Pública No.01/2023; b) La oferta y sus documentos presentada por La Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número 004/2023 y sus Modificativas si las hubiere; y, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes adjudicados relacionados en la Cláusula Primera de este Contrato serán entregados directamente en el Departamento de Almacén del HOSPITAL para lo cual se levantará un Acta en la que se relacionará cada clase de alimento que se entrega; el renglón a que pertenece; la cantidad entregada; su Precio Unitario; el valor total de lo entregado; y la fecha en que se entrega, debiendo firmarse por quien realiza la entrega y quien los recibe, detallando el día y la hora en que ésta se realiza. Dichas entregas serán los días martes de cada semana en horario de las siete y treinta de la mañana hasta las dos de la tarde, respetando la hora del almuerzo. - **CUARTA: TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El HOSPITAL pagará al Contratista la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 95,000.00), la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación que El CONTRATISTA presente en original y cinco copias de consumidor final en la tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación. Para tal efecto El Hospital ha creado la Cifra Presupuestaria Número 2023-3226-3-0202-21-1-54101. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de este contrato es a partir del día dos de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES.** A) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con las características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Bases de Licitación y se describen en la Cláusula Primera de este Contrato. B) El Hospital se reserva el derecho de rechazar los alimentos que el Contratista pretenda entregar si no reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentar en acta esta circunstancia y el Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de cuarenta y ocho horas como máximo de sucedido el evento. C) Los productos que se entreguen deben ser conforme la muestra presentada. D) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación se requiere y si el deterioro de dichos alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos. **ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará bajo la responsabilidad de la servidora pública ETEL DE LA PAZ DIAZ SALMERON, será la responsable de la ejecución del presente contrato, verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **SEPTIMA: GARANTIA.** El Contratista

deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente treinta días después de vencido el contrato. Esta garantía debe emitirla una Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias. **OCTAVA: EXTINCION, CESACION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **NOVENA: MULTAS.** El Hospital impondrá al Contratista las multas a que se haga acreedor por incumplimiento en entregar los alimentos en los plazos establecidos en la Cláusula Primera de este Contrato, de conformidad a lo que establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de la manera siguiente: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días; en los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude AL CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle al Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia y renuncian a procedimientos fuera de este marco legal. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad o los que fueren competentes en relación de la materia. Es convenido por ambos contratantes que en caso de acción judicial ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo del Contratista las costas procesales y los gastos que hiciere El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **DECIMA TERCERA: MODIFICATIVA DE CONTRATO.** Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes si las circunstancias lo requieren y se justifican, para lo cual el Titular oír previamente a la UACI y a Asesoría Jurídica de la misma y al recibir el ES CONFORME se elaborará la respectiva Modificativa, la cual surtirá efecto legal a partir

de la fecha en que sea firmada por el Titular y el Contratista. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en Calle Ruta Militar, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, salida hacia la ciudad de San Miguel y La Contratista en \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, pudiendo utilizar cualquier medio telefónico o electrónico para recibir notificaciones. En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares originales de igual valor y contenido. Santa Rosa de Lima, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



**DR. MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES.**  
DIRECTOR DEL HOSPITAL



**SRA. MARIA GREGORIA GARCIA VENTURA**  
LA CONTRATISTA



En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las once horas del día dos de febrero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **SAUL VELASQUEZ UMAÑA**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece por una parte el Doctor, **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**, de cuarenta y ocho años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número c \_\_\_\_\_ homologado; actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis – dos dos uno dos nueve cinco – uno cero uno – seis, Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital está a cargo y bajo responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salario del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobada mediante Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIECIOCHO y DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha

veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Regional y Departamental del referido hospital; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA" o simplemente el "EL HOSPITAL", y por otra parte **MARIA GREGORIA GARCIA VENTURA**, de sesenta y seis años de edad, , departamento de La Unión; persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria uno cuatro \_\_\_\_\_; actuando en calidad personal como propietaria de la Empresa Venta de Frutas y Verduras "GOYITA", con número de Registro ----- con Matrícula de Empresa número \_\_\_\_\_ y Registro de Local número \_\_\_\_\_, denominado en este instrumento LA CONTRATISTA; y **ME DICEN:** Que han celebrado un **Contrato**, cuyas cláusulas son del tenor literal siguiente: **"PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se compromete a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**, "Productos Alimenticios para personas", año 2023 en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:

1	50101150	AZÚCAR MORENA, PRESENTACIÓN BOLSA DE 2.5KG. VTO. 6-12 MESES	Del Cañal/ El Salvador	Libra	1,700	\$ 0.60	\$ 1,020.00
2	50102040	CAFÉ MOLIDO BOLSA DE 415 GR. VTO. 6-12 MESES	Barrios/ El Salvador	Libra	500	\$ 3.75	\$ 1,875.00
3	50102140	ESENCIA DE VAINILLA, BOTELLA 910GR. VTO. 6-12 MESES	El Negrito/ El Salvador	C/U	24	\$ 1.25	\$ 30.00
4	50102160	FLOR DE JAMAICA. VTO. 6-12 MESES	S/M- Guatemala	Libra	75	\$ 5.00	\$ 375.00
5	50102400	TÉ DE MANZANILLA, CAJA DE 100 UNIDADES. VTO. 6-12 MESES	Mc cormick/ Guatemala	C/U	20	\$ 7.50	\$ 150.00
6	50104060	CARNE ANGELINA DE RES. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	850	\$ 4.25	\$ 3,612.50
7	50104100	CARNE MOLIDA DE RES, PREMIUM. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	700	\$ 4.25	\$ 2,975.00
8	50104200	COSTILLA ALTA DE RES. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	700	\$ 3.75	\$ 2,625.00
9	50104360	LOMO ROLLIZO DE RES. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	850	\$ 4.25	\$ 3,612.50
10	50105550	POLLO ENTERO SIN MENUDO. VTO. 8 DÍAS	Pollo Indio/ El Salvador	Libra	3,100	\$ 1.80	\$ 5,580.00

11	50106020	ARROZ ENTERO BLANCO, PRESENTACIÓN BOLSA DE 4LBS. VTO. 6-12 MESES	San Pedro/ El Salvador	Libra	1,400	\$ 0.75	\$ 1,050.00
12	50106072	AVENA MOLIDA BOLSA 310 GRAMOS. VTO. 6-12 MESES	Quaker /El Salvador	C/U	40	\$ 1.60	\$ 64.00
13	50106076	AVENA EN HOJUELAS BOLSA 350 GRAMOS. VTO. 6-12 MESES	Quaker /El Salvador	C/U	100	\$ 1.60	\$ 160.00
14	50106100	CEREAL DE ARROZ, CAJA 200GR. VTO. 6-12 MESES	Nestle/ El Salvador	C/U	50	\$ 3.50	\$ 175.00
15	50106217	HARINA PARA HOTCAKES, CAJA DE 454GR. VTO. 6-12 MESES	Molsa/ El Salvador	C/U	25	\$ 1.75	\$ 43.75
16	50106220	HOJUELAS DE MAÍZ, CAJA DE 500 GRAMOS. VTO. 6-12 MESES	Kellogs / El Salvador	C/U	21	\$ 3.50	\$ 73.50
17	50106235	MAIZENA DE SABORES, CAJA DE 47 GR. VTO. 6-12 MESES	Manases/ El Salvador	C/U	720	\$ 0.50	\$ 360.00
18	50106330	PAN DE CAJA INTEGRAL, PAQUETE DE 630 GR. VTO. 7-15 DÍAS	Bimbo / El Salvador	C/U	250	\$ 3.50	\$ 875.00
19	50106380	PASTA CODITOS, PAQUETE DE. 200GR. VTO. 6-12 MESES	Fama/ El Salvador	C/U	150	\$ 0.60	\$ 90.00
20	50106490	PASTA TIPO MACARRONES, FARDO X 22 LIBRAS. VTO. 6-12 MESES	Fama/ El Salvador	C/U	4	\$ 32.00	\$ 128.00
21	50106510	PASTA PARA CHAO MEIN, CAJA 340 GR. VTO. 6-12 MESES	Manases/ El Salvador	C/U	150	\$ 1.50	\$ 225.00
22	50107040	AJO. VTO. 7-15 DÍAS	S/M- Guatemala	Libra	30	\$ 2.50	\$ 75.00
23	50107100	CANELA EN RAJAS. VTO. 6-12 MESES	S/M- Guatemala	Libra	30	\$ 11.00	\$ 330.00
24	50107120	CHILE CIRUELA, UNIDAD. VTO. 6-12 MESES	S/M- El Salvador	C/U	120	\$ 0.35	\$ 42.00
25	50107160	CILANTRO, MAZO. VTO. 8 DÍAS	S/M- Guatemala	C/U	40	\$3.00	\$ 120.00
26	50107180	COMINO EN GRANO. VTO. 8 DÍAS	S/M- Guatemala	Libra	15	\$ 3.95	\$ 59.25
27	50107340	MOSTAZA, BOLSA 3KG. VTO. 6-12 MESES	Mccormick/ El Salvador	C/U	15	\$ 9.00	\$ 135.00
28	50107500	SALSA INGLESA, GALON. VTO. 6-12 MESES	Mccormick/ El Salvador	C/U	10	\$ 10.00	\$ 100.00
29	50108025	AGUACATE MEXICANO, CAJA. VTO. 8 DÍAS	Dole/ Mexico	C/U	50	\$ 29.00	\$ 1,450.00
30	50108180	FRESAS. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	Libra	125	\$ 3.50	\$ 437.50
31	50108260	GUINEO DE SEDA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	7,500	\$ 0.08	\$ 600.00

32	50108360	LIMÓN. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	1,500	\$ 0.15	\$ 225.00
33	50108500	MANZANA DE EXPORTACIÓN GALA # 198. VTO. 8 DÍAS	S-M/ USA- Chile	C/U	4,000	\$ 0.35	\$ 1,400.00
34	50108540	MARACUYÁ MADURA, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	500	\$ 0.25	\$ 125.00
35	50108580	MELÓN, VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	150	\$ 2.00	\$ 300.00
36	50108640	NARANJA DULCE, PARA FRUTA, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	1,600	\$ 0.12	\$192.00
37	50108700	PAPAYA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	700	\$ 1.50	\$ 1,050.00
38	50108780	PIÑA DE AZUCARÓN. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Costa Rica	C/U	120	\$ 2.50	\$300.00
39	50108820	SANDÍA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	500	\$ 2.50	\$1,250.00
40	50108841	TAMARINDO. VTO. 6-12 MESES	S-M/ El Salvador	Libra	100	\$1.25	\$ 125.00
41	50109150	ACEITE DE CANOLA 4.73Lt. VTO. 6-12 MESES	Wesson /USA	Galón	295	\$ 25.00	\$ 7,375.00
42	50109450	MAYONESA, BOLSA 3KG. VTO. 7-15 DÍAS	Mccormick/ El Salvador	C/U	20	\$ 14.00	\$ 280.00
43	50110150	HUEVO DE GALLINA, MORENO, GRANDE, CARTON X 30 UNIDADES. VTO. 8 DÍAS	Catalana/ El Salvador	C/U	1,500	\$ 5.00	\$ 7,500.00
44	50111020	CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA, BOTELLA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	C/U	450	\$ 3.00	\$ 1,350.00
45	50111224	LECHE EN POLVO ENTERA, BOLSA DE 3,000GR. VTO. 6- 12 MESES	Australian/ C.A	C/U	250	\$ 30.00	\$ 7,500.00
46	50111360	QUESO DURO BLANDO. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	2,800	\$ 4.50	\$ 12,600.00
47	50111385	QUESO CUAJADA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	400	\$ 4.00	\$ 1,600.00
48	50111440	QUESILLO ESPECIAL PARA RELLENOS Y LASAGNAS. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	450	\$ 3.00	\$ 1,350.00
49	50111460	REQUESÓN. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	400	\$ 3.00	\$ 1,200.00
50	50111500	YOGURT VARIOS SABORES, BOTE 100ML. VTO. 7-15 DÍAS	Yes/ El Salvador	C/U	1,000	\$ 0.55	\$ 550.00
51	50111500	YOGURT LIGHT, VARIOS SABORES BOTE 200ML. VTO. 7-15 DÍAS	Yes/ El Salvador	C/U	1,000	\$ 0.70	\$ 700.00
52	50112150	FRIJOLES ROJOS DE SEDA. VTO. 6-12 MESES	S-M/ Nicaragua- El Salvador	Libra	1,800	\$ 1.25	\$ 2,250.00

53	50114200	LONJA DE PESCADO, CURBINA O ROBALO. VTO. 8 DÍAS	S-M/ El Salvador	Libra	525	\$ 4.50	\$ 2,362.50
54	50116110	FLAN, BOLSA DE 450 GRAMOS. VTO. 6-12 MESES	De la familia/ El Salvador	C/U	75	\$ 1.80	\$ 135.00
55	50116150	GELATINA DIFERENTES SABORES, SOBRE 450 GRAMOS. VTO. 6-12 MESES	De la familia/ El Salvador	C/U	100	\$1.80	\$ 180.00
56	50116182	INCAPARINA, BOLSA DE 450 GRAMOS. VTO. 6-12 MESES	Incaparina / El Salvador	C/U	50	\$ 1.60	\$ 80.00
57	50116320	SAL COMÚN YODADA, BOLSA 300GR. VTO. 6 -12 MESES	Caimito/ El Salvador	Libra	600	\$ 0.25	\$ 150.00
58	50118300	PAPAS LIMPIAS. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	Libra	1,800	\$ 0.50	\$ 900.00
59	50118400	PLÁTANO GRANDE EN ADECUADO ESTADO DE MADURACIÓN. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	11,000	\$ 0.20	\$ 2,200.00
60	50118650	YUCA FRESCA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	Libra	1,000	\$ 0.35	\$350.00
61	50119060	APIO, MAZO. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	60	\$ 3.00	\$ 180.00
62	50119080	AYOTE TIERNO, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	2,300	\$ 0.35	\$ 805.00
63	50119120	BRÓCOLI, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	600	\$ 1.00	\$ 600.00
64	50119145	CEBOLLA, BLANCA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	Libra	1,400	\$ 0.50	\$ 700.00
65	50119170	CHILE DULCE VERDE. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	Libra	1,200	\$ 0.50	\$ 600.00
66	50119190	CHIPILIN, MAZO. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	40	\$ 2.00	\$ 80.00
67	50119210	COLIFLOR, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	480	\$ 1.50	\$ 720.00
68	50119230	EJOTES TIERNOS. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	Libra	1,250	\$ 1.00	\$ 1,250.00
69	50119247	ELOTE AMARILLO GRANDE, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	800	\$ 0.35	\$ 280.00
70	50119260	ESPINACA, MAZO. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	150	\$ 2.00	\$ 300.00
71	50119310	GÜISQUIL VERDE, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	1,600	\$ 0.40	\$ 640.00
72	50119360	LECHUGA REPOLLADA, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	540	\$ 0.75	\$ 405.00
73	50119400	PEPINO VERDE, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	400	\$ 0.25	\$100.00
74	50119442	PIPIAN TIERNO. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	Libra	1,800	\$ 0.65	\$ 1,170.00

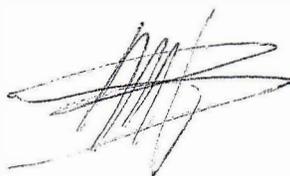
75	50119480	RÁBANO, UNIDAD. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	500	\$ 0.10	\$ 50.00	
76	50119490	REMOLACHA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	700	\$ 0.25	\$ 175.00	
77	50119510	REPOLLO. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	125	\$ 1.50	\$ 187.50	
78	50119550	TOMATE DE COCINA, CAJA. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	70	\$ 26.00	\$ 1,820.00	
79	50119650	ZANAHORIA, BOLSA DE 26 LBS APROX. VTO. 8 DÍAS	S-M/ Guatemala	C/U	70	\$13.00	\$ 910.00	
<b>Monto Total Adjudicado</b>							<b>\$95,000.00</b>	

Las entregas se harán de forma semanal, quincenal o mensual, de acuerdo a los requerimientos o solicitudes que haga el Hospital, la cual estará basada en las necesidades que reporte la Jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital; El Hospital y El Contratista de común acuerdo establecen que las cantidades de los alimentos que se relacionan, puede incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO, según las necesidades del Hospital, siendo necesario firmar modificativa por esta causa, siempre que el Contratista mantenga los precios unitarios. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato: a) Las Bases de Licitación Pública No.01/2023; b) La oferta y sus documentos presentada por La Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número 004/2023 y sus Modificativas si las hubiere; y, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes adjudicados relacionados en la Cláusula Primera de este Contrato serán entregados directamente en el Departamento de Almacén del HOSPITAL para lo cual se levantará un Acta en la que se relacionará cada clase de alimento que se entrega; el renglón a que pertenece; la cantidad entregada; su Precio Unitario; el valor total de lo entregado; y la fecha en que se entrega, debiendo firmarse por quien realiza la entrega y quien los recibe, detallando el día y la hora en que ésta se realiza. Dichas entregas serán los días martes de cada semana en horario de las siete y treinta de la mañana hasta las dos de la tarde, respetando la hora del almuerzo. - **CUARTA: TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El HOSPITAL pagará al Contratista la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 95,000.00), la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación que El CONTRATISTA presente en original y cinco copias de consumidor final en la tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación. Para tal efecto El Hospital ha creado la Cifra Presupuestaria Número 2023-3226-3-0202-21-1-54101. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de este contrato es a partir del día dos de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES.** A) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con las características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Bases de Licitación y se describen en la Cláusula Primera de este Contrato. B) El Hospital se reserva el derecho de rechazar los alimentos que el Contratista pretenda entregar si no

reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentar en acta esta circunstancia y el Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de cuarenta y ocho horas como máximo de sucedido el evento. C) Los productos que se entreguen deben ser conforme la muestra presentada. D) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación se requiere y si el deterioro de dichos alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos.

**ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará bajo la responsabilidad de la servidora pública **ETEL DE LA PAZ DIAZ SALMERON**, será la responsable de la ejecución del presente contrato, verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **SEPTIMA: GARANTIA.** El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente treinta días después de vencido el contrato. Esta garantía debe emitirla una Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias. **OCTAVA: EXTINCION, CESACION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **NOVENA: MULTAS.** El Hospital impondrá al Contratista las multas a que se haga acreedor por incumplimiento en entregar los alimentos en los plazos establecidos en la Cláusula Primera de este Contrato, de conformidad a lo que establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de la manera siguiente: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días; en los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude AL CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle al Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Las partes

contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia y renuncian a procedimientos fuera de este marco legal. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad o los que fueren competentes en relación de la materia. Es convenido por ambos contratantes que en caso de acción judicial ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo del Contratista las costas procesales y los gastos que hiciere El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **DECIMA TERCERA: MODIFICATIVA DE CONTRATO.** Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes si las circunstancias lo requieren y se justifican, para lo cual el Titular oirá previamente a la UACI y a Asesoría Jurídica de la misma y al recibir el ES CONFORME se elaborará la respectiva Modificativa, la cual surtirá efecto legal a partir de la fecha en que sea firmada por el Titular y el Contratista. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en Calle Ruta Militar, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, salida hacia la ciudad de San Miguel y La Contratista en \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, pudiendo utilizar cualquier medio telefónico o electrónico para recibir notificaciones. Yo el suscrito Notario DOY FE: a) Que dichas firmas son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los otorgantes, al pie del anterior documento, del cual reconocen los conceptos vertidos en el mismo. b) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista y relacionado los documentos respectivos. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de ocho folios útiles y leído que se lo hube en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.



M. Y. L. García

